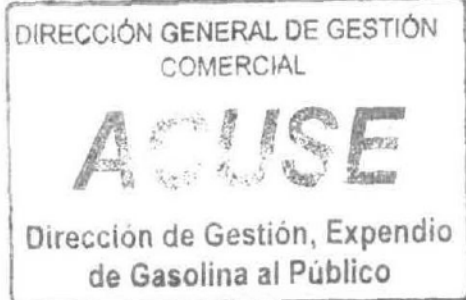




C. SALVADOR BOCANEGRA DURÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO CHAVO, S.A. DE C.V.

Domicilio del representante legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

PRESENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5143/2016

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016

Firma de la persona que
recibe el documento,
artículo 113 fracción I de
la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la
LGTAIP.

Asunto: Revalidación de impacto ambiental
Bitácora: 09/DGA0086/02/16

Hago referencia al escrito sin número de fecha 10 de febrero de 2016, ingresado el 11 de febrero de 2016 a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), mediante el cual el **C. Salvador Bocanegra Duran** en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Servicio Chavo, S.A de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la revalidación de impacto ambiental del Proyecto denominado **Estación de Servicio denominada Servicio Chavo, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en el Km. 107.8 Carretera a Guerrero, Col. La Esperanza, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, autorizado por la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del estado de Chihuahua a través del oficio número 1226/93 del 14 de octubre de 1993, sin precisar vigencia para la realización del **Proyecto**.

Al respecto y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I y noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, le informo lo siguiente:

La autorización emitida mediante oficio 1226/93 de fecha 14 de octubre de 1993, por la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del estado de Chihuahua se considera vigente para los efectos a que haya lugar, ello en términos del artículo

MAAG/UGS/ETV

Página 1 de 2

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5143/2016

noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, toda vez que en la misma no se precisó vigencia para la ejecución del **Proyecto**.

Asimismo le informo que en caso de que alguna obra o actividad no contemplada en la información remitida o en el caso de alguna modificación del **Proyecto**, no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, el **Regulado**, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la ejecución de las mismas, deberá presentar la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, evaluar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes - Director Ejecutivo de la ASEA - Para conocimiento
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA - Para conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA - Para conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA - Para conocimiento.
Ing. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA - Para conocimiento

Bitácora: 09/DGA0086/02/16


MVAG/IGS/ETV
Página 2 de 2